



## *Universidad de la República*

### ACUERDO TECNICO CIENTÍFICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY) Y EL INSTITUTO BUTANTAN (SAO PAULO, BRASIL)

La Universidad de la República (Uruguay), representada por su Rector, Ing. R. Guarga y el Instituto Butantan (Sao Paulo, Brasil), representado por su Director, Dra. Isako Gondo Higashi:

#### CONSIDERANDO:

- I. Los tratados culturales vigentes entre Uruguay y Brasil.
- II. Que desde 1984 investigadores de la Sección Entomología de la Facultad de Ciencias de Montevideo, Uruguay y de la sección de Artrópodos del Instituto Butantan de Sao Paulo, Brasil vienen realizando investigaciones en conjunto sobre la sistemática, biología e importancia médica de las arañas de la región Neotropical, de las cuales han surgido varias publicaciones y presentaciones en congresos locales e internacionales.
- III. Que en dicho marco de trabajo conjunto se han realizado eventos científicos de aracnólogos del Cono Sur, que han fortalecido las relaciones entre los investigadores de estas instituciones.
- IV. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- V. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

**Acuerdan** celebrar un acuerdo técnico- científico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Primera:** Los objetivos de este acuerdo técnico científico son en general, promover el desarrollo y difusión de la aracnología y, en particular, en lo que respecta a su desarrollo en la enseñanza superior y en la investigación científica y tecnológica.

**Segunda:** Para dar cumplimiento a los objetivos indicados por ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**Tercera:** Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



## Universidad de la República

**Cuarta:** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de formación;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres; etc.;
- f) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente acuerdo científico.

**Quinta:** Las personas relacionadas con este acuerdo técnico científico quedarán sometidas a normas vigentes en las instituciones donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto de una a otra institución, se realizará según normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

**Sexta:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionadas con este acuerdo técnico científico.

**Séptima:** Este acuerdo técnico científico mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

**Octava:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo técnico científico se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

**Novena:** Este acuerdo técnico científico entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, 16 de abril de 2001.

Ing. Rafael Guarga  
Rector  
Universidad de la República  
URUGUAY

Dra# Isako Gondo Higashi:  
Directora  
Instituto Butantan  
BRASIL